

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Auto No. 1

Ref: Rad. No. 2022-0078-00 Verbal sumario de alimentos de VANESSA SALDAÑA APONTE contra ESTIVEN SALAZAR CASTRO.

Por haber sido subsanada la demanda en término y por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de fijación de alimentos promovida por la señora VANESSA SALDAÑA APONTE, en favor de su menor hijo JOEL SANTIAGO SALAZAR SALDAÑA y en contra del señor ESTIVEN SALAZAR CASTRO.
2. Notifíquese de manera personal este proveído al demandado señor ESTIVEN SALAZAR CASTRO, una vez se perfeccione la medida cautelar solicitada. A su vez, córrasele traslado de la demanda y sus anexos al mencionado demandado por el término de (10) días para que conteste la misma, proponga excepciones de mérito y en general ejerza su derecho de defensa.

Para el efecto anterior, el Citador adscrito al Despacho deberá remitir (una vez se perfeccionen las cautelas ordenadas en auto de esta misma fecha) a la dirección electrónica del demandado, stivensalazar0507@hotmail.com, copia del actual proveído y el paquete de traslado de la demanda y sus anexos. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020.

Así mismo, se aclara que el término para oponerse a la acción empezará a correr a los dos (2) días siguientes del envío por la parte interesada del mensaje o correo de la notificación para el accionado. Ello conforme al inciso tercero del canon citado.

3. Notifíquese del presente proveído la Defensoría de Familia local, para que actúe en representación y como garante de los derechos del menor afectado JOEL SANTIAGO SALAZAR SALDAÑA. Remítasele copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para lo de su competencia.
4. Proporciónese a la demanda el trámite establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375f240337da9f257178156ec44e5a5a918f97df33ba650edbe46cc42e56c1c7**

Documento generado en 04/05/2022 10:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>